

CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. JOSE AGUSTIN MAYA MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR OTRA EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EL ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN Y EL ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE RESPECTIVAMENTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1. Que es una persona física con la capacidad general suficiente para contratar y, la especial para celebrar este compromiso, que cuenta con la experiencia para realizar la labores contenidas en este contrato, ya que se dedica a ejercer dicho trabajo de prestación de servicios en la obra de construcción y rehabilitación de ollas de agua.
2. Que señala como domicilio para este lugar de expedición 59300, de nombre José Agustín Maya Muñoz con RFC: MAMA840426N43

3. II.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

1. Que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro del ámbito de sus facultades se encuentra el de ser representantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción XII y 51 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.
2. Que como Ayuntamiento necesita de la prestación de servicios del C. JOSE AGUSTIN MAYA MUÑOZ para la construcción y rehabilitación de ollas de agua, trabajo que será realizado en la mayor parte de las comunidades de este municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
3. Que señala como domicilio legal el principal asiento de sus negocios lugar de expedición 59300

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA: Que en virtud de que ya habían concertado este contrato, por medio de este instrumento privado lo dotan de formalidad y seguridad recíproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar al cliente sus servicios y a realizar todas las actividades propias de su trabajo y por su parte, el cliente acepta la prestación de servicios consistente en "La construcción y rehabilitación de Ollas de Agua", con un periodo de ejecución comprendido del 1º. (primero) de Marzo al 28 (veintiocho) de Diciembre del 2018.

CONTRATO DE OBRA No. AYTO/TANGANCICUARO/2018/OP/OA/F3



SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a desarrollar el servicio, trabajando una jornada diario de 8 horas, por su parte EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar la cantidad de \$ 1700 (Mil setecientos pesos 00/100 MN) LA HORA, por conducto del departamento de tesorería, con su respectiva factura, tanto de beneficiarios como el fondo destinado para este programa municipal.

TERCERA.- LOS CONTRATANTES conviven expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a alguno de ellos de cualquiera de la obligaciones que aquí se contraen y aquella otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, como consustanciales de las obligaciones de las partes, será motivo de la rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el cumplimiento cause a su contraparte cumplida.

CUARTA.- Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y al calce por las partes, es firmado, en la ciudad de TANGANCICUARO, MICHOACAN, a 28(veintiocho) del Febrero del 2018.

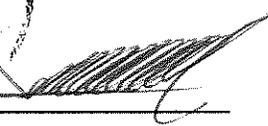
H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO MICHOACAN



MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

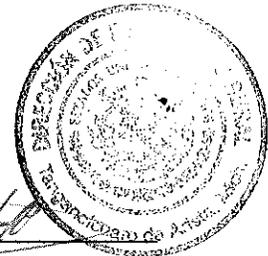
PRESIDENTE MUNICIPAL

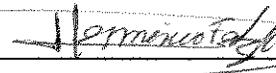




ING. ARO. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO

DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS



ING. JOSE AGUSTIN MAYA MUÑOZ

CONTRATISTA



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. VALENTE OROZCO RIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR OTRA EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EL ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN Y EL ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE RESPECTIVAMENTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1. Que es una persona física con la capacidad general suficiente para contratar y, la especial para celebrar este compromiso, que cuenta con la experiencia para realizar la labores contenidas en este contrato, ya que se dedica a ejercer dicho trabajo de prestación de servicios en la obra de construcción y rehabilitación de ollas de agua.
2. Que señala como domicilio para este contrato la finca marcada en calle Miguel silva Sur #284 colonia Centro, en la localidad de Tangancícuaro, Michoacán, de nombre Valente Orozco Ríos con RFC: OORV800806TGA
3. II.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:
 1. Que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro del ámbito de sus facultades se encuentra el de ser representantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción XII y 51 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.
 2. Que como Ayuntamiento necesita de la prestación de servicios del C. VALENTE OROZCO RIOS para la construcción y rehabilitación de ollas de agua, trabajo que será realizado en la mayor parte de las comunidades de este municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
 3. Que señala como domicilio legal el principal asiento de sus negocios en calle Doctor Miguel Silva # 105 Colonia Centro en Tangancícuaro, Michoacán.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA: Que en virtud de que ya habían concertado este contrato, por medio de este instrumento privado lo dotan de formalidad y seguridad recíproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar al cliente sus servicios y a realizar todas las actividades propias de su trabajo y por su parte, el cliente acepta la prestación de servicios consistente en "La construcción y rehabilitación de Ollas de Agua", con un periodo de ejecución comprendido del 1º. (primero) de Marzo al 28 (veintiocho) de Diciembre del 2018.

Valente Orozco R

Hernández Vázquez

000120



CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/OA/F3



SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a desarrollar el servicio, trabajando una jornada diario de 8 horas, por su parte EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar la cantidad de \$ 450 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MN) LA HORA, por conducto del departamento de tesorería, con su respectiva factura, tanto de beneficiarios como el fondo destinado para este programa municipal.

TERCERA.- LOS CONTRATANTES conviven expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a alguno de ellos de cualquiera de la obligaciones que aquí se contraen y aquella otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, como consustanciales de las obligaciones de las partes, será motivo de la rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el cumplimiento cause a su contraparte cumplida.

CUARTA.- Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y al calce por las partes, es firmado, en la ciudad de TANGANCICUARO, MICHOACAN, a 28(veintiocho) del Febrero del 2018.

H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO MICHOACAN



MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. VALENTE OROZCO RÍOS
CONTRATISTA

000121



CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ESTEBAN OROZCO SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR OTRA EL MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, EL ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN Y EL ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE RESPECTIVAMENTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, A QUIENES EN ADELANTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1. Que es una persona física con la capacidad general suficiente para contratar y, la especial para celebrar este compromiso, que cuenta con la experiencia para realizar la labores contenidas en este contrato, ya que se dedica a ejercer dicho trabajo de prestación de servicios en la obra de construcción y rehabilitación de ollas de agua.
2. Que señala como domicilio para este contrato la finca marcada en calle Miguel silva Sur #235 colonia Centro, en la localidad de Tangancícuaro, Michoacán, de nombre Esteban Orozco Sánchez con RFC: OOSE910824P81

3. II.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO:

1. Que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que dentro del ámbito de sus facultades se encuentra el de ser representantes del H. Ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción XII y 51 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.
2. Que como Ayuntamiento necesita de la prestación de servicios del C. ESTEBAN OROZCO SANCHEZ para la construcción y rehabilitación de ollas de agua, trabajo que será realizado en la mayor parte de las comunidades de este municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
3. Que señala como domicilio legal el principal asiento de sus negocios en calle Doctor Miguel Silva # 105 Colonia Centro en Tangancícuaro, Michoacán.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA: Que en virtud de que ya habían concertado este contrato, por medio de este instrumento privado lo dotan de formalidad y seguridad recíproca, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar al cliente sus servicios y a realizar todas las actividades propias de su trabajo y por su parte, el cliente acepta la prestación de servicios consistente en "La construcción y rehabilitación de Ollas de Agua", con un periodo de ejecución comprendido del 1º. (primero) de Marzo al 28 (veintiocho) de Diciembre del 2018.

000122



CONTRATO DE OBRA No. AYTTO/TANGANCICUARO/2018/OP/OA/F3



SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a desarrollar el servicio, trabajando una jornada diario de 8 horas, por su parte EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar la cantidad de \$ 1700 (Mil setecientos pesos 00/100 MN) LA HORA, por conducto del departamento de tesorería, con su respectiva factura, tanto de beneficiarios como el fondo destinado para este programa municipal.

TERCERA.- LOS CONTRATANTES conviven expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a alguno de ellos de cualquiera de la obligaciones que aquí se contraen y aquella otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, como consustanciales de las obligaciones de las partes, será motivo de la rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el cumplimiento cause a su contraparte cumplida.

CUARTA.- Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y al calce por las partes, es firmado, en la ciudad de TANGANCICUARO, MICHOACAN, a 28(veintiocho) del Febrero del 2018.

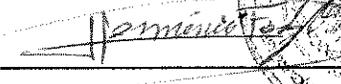
H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO MICHOACAN



MTRO. ARTURO HERNÁNDEZ VAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. ARQ. JOHN CARLOS GARCÍA GALVÁN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ING. HERMINIO FERNÁNDEZ OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. ESTEBAN OROZCO SANCHEZ
CONTRATISTA